



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8090 DE 2011
(Abril 7)**

“Por el cual se precisa el Artículo Segundo de los Acuerdos PSAA11-7973 y PSAA11-7990 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar el Artículo Segundo de los Acuerdos PSAA11-7973 y PSAA11-7990 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de sustanciador de descongestión proyectará mensualmente un número no inferior a 25 sentencias. No tramitará tutelas ni hábeas corpus.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

